

en cartelera o por el medio que exija la ley.

PARÁGRAFO: La tarjeta débito dará derecho a COONFIE para cobrar, mediante débito de la cuenta de ahorros, el cargo por concepto de administración. La no utilización de la tarjeta débito no exime al Asociado del pago de administración de esta, incluso cuando la cuenta se encuentra bloqueada. La utilización de redes o sistemas distintos al de la tarjeta débito de COONFIE generan los costos que los propietarios de tales redes determinen.

DÉCIMA CUARTA: Los depósitos de ahorros tendrán el beneficio de inembargabilidad en las cuantías que determinen las normas vigentes en la materia. Así mismo, en caso que ocurra el fallecimiento del titular, se entregaran los saldos de la cuenta de ahorro al beneficiario designado por el titular o heredero en caso de no existir beneficiario. (ver Reglamento de Ahorro capítulo VI).

DÉCIMA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá en cualquier momento dar por terminado unilateralmente el contrato de cuenta de ahorro. Cuando tal determinación fuere adoptada por COONFIE, éste informará al titular a través de comunicación remitida a la última dirección registrada en nuestra base de datos.

DÉCIMA SEXTA: COONFIE pondrá a disposición del titular un estado de cuenta con el registro del movimiento de la cuenta de ahorros, el cual será entregado previa solicitud del asociado.

DÉCIMA SÉPTIMA: El titular debe conservar la libreta de ahorros y el talonario Coonfipago con las medidas de seguridad y en caso de pérdida o extravío deberá informarlo por cualquier medio (físico, telefónico o virtual) posible a COONFIE.

DÉCIMA OCTAVA: El reglamento de la tarjeta débito será suministrado al momento de la solicitud y entrega de esta.

DÉCIMA NOVENA: Las condiciones aquí establecidas pueden ser modificadas por COONFIE en cualquier momento, para lo cual bastará que lo comunique mediante un aviso virtual por la pagina web o físicamente en un lugar visible de las oficinas de COONFIE.

VIGÉSIMA: El Asociado autoriza a COONFIE o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, de forma permanente irrevocable, para que con fines estadísticos, de control, supervisión, modificación, supresión y de información comercial a otras entidades, reporte, actualice, solicite, comparta y divulgue a las Centrales de Riesgo y Operadores de Información de la Asociación Bancaria y de entidades Financieras de Colombia o cualquier otra entidad que maneje o administre base de datos con los mismos fines, toda la información comercial y en especial sobre el nacimiento, modificación, cobro y extinción de obligaciones por mi contraídas o que llegaré a contraer.

VIGÉSIMA PRIMERA: El Asociado autoriza a COONFIE la verificación de la información suministrada, ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, sin limitación alguna, mientras subsista alguna relación comercial con COONFIE, además el asociado se compromete a actualizar la información al menos una vez al año, sin perjuicio de la obligación de informar dentro de los ocho (8) días calendario siguiente de la ocurrencia de cualquier hecho que produzca cambio o modificación en la información suministrada. En caso de no cumplirse con esta obligación, COONFIE podrá por esta causa, unilateralmente declarar terminado el contrato de cuenta de ahorros, lo cual comunicará al titular.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El Asociado autoriza a COONFIE la consulta en el operador de información TransUnion (Cifin) encargado de reportar el Gravamen a los Movimientos Financieros GMF y posterior si aplica la MARCACIÓN para la exención del impuesto al gravamen financiero.

El Asociado manifiesta que conoce y acepta el contenido del presente documento, en prueba de lo anterior se suscribe por las partes que intervienen.

El Titular al constituir el depósito da por aceptado el presente documento.

USO EXCLUSIVO DE COONFIE CONSULTA Y MARCACIÓN DE GMF		
Dirección Residencia		
Teléfono Fijo o Móvil		
Reporta Exención		
Si	Entidad	Fecha
No	Código De Marcación	Fecha

FIRMA
Nombre:
No. Identificación:



APERTURA DE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE CUENTA											
CUENTA NUMERO:		PRODUCTO		OFICINA		NUMERO CUENTA					
		-		-							
OFICINA:				FECHA DE APERTURA			DIA	MES	AÑO		
TIPO DE CUENTA											
Coonfidario <input type="checkbox"/> Futuritos <input type="checkbox"/> Famiahorro <input type="checkbox"/>											
Microahorro <input type="checkbox"/> Nómina <input type="checkbox"/> Convenio <input type="checkbox"/> Otro _____											
APELLIDO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL						TIPO Y No. DOCUMENTO IDENTIDAD					
REPRESENTANTE LEGAL											
MODALIDAD DE MANEJO DE CUENTA											
Individual <input type="checkbox"/>				Conjunta <input type="checkbox"/>				Alternativa <input type="checkbox"/>			
CONDICIONES DE MANEJO											
Se necesita 1 de las firmas para realizar retiros <input type="checkbox"/>						Se necesita 2 de las firmas para realizar los retiros <input type="checkbox"/>					
Se necesita 3 de las firmas para realizar los retiros <input type="checkbox"/>						Autoriza retiro a menor de edad (mayor de 14 años) <input type="checkbox"/>					
El (los) sello(s) son necesarios para los retiros <input type="checkbox"/>						Autoriza retiro con Huella Dactilar <input type="checkbox"/>					
BENEFICIARIOS											
En pleno uso de mis facultades mentales de manera autónoma, libre y voluntaria como acto jurídico unilateral designo a los siguientes beneficiarios:											
NOMBRES Y APELLIDOS						NUMERO DE IDENTIFICACIÓN			% DESIGNADO		
Fecha de actualización de la tarjeta						DÍA		MES		AÑO	
Observaciones:											

FIRMAS AUTORIZADAS	
NOMBRES Y APELLIDOS	NO. IDENTIFICACIÓN
FIRMA	HUELLA DACTILAR
NOMBRES Y APELLIDOS	NO. IDENTIFICACIÓN
FIRMA	HUELLA DACTILAR
NOMBRES Y APELLIDOS	NO. IDENTIFICACIÓN
FIRMA	HUELLA DACTILAR
SELLO(S) DEL TITULAR	

REGLAMENTO APERTURA DE CUENTA DE AHORRO

En el presente documento rige la relación entre EL ASOCIADO ahorrador y LA COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - COONFIE. Además de las cláusulas citadas, lo no previsto en el presente documento se regirá por el Reglamento de Ahorros de COONFIE y las disposiciones legales pertinentes.

PRIMERA: Coonfie a través de sus oficinas, podrá recibir depósitos a la vista.

SEGUNDA: Podrá ser titular de la Cuenta de Ahorros toda persona natural o jurídica asociada a COONFIE, que demuestre su existencia y representación legal.

TERCERA: Para la apertura de Cuenta de la Ahorros, COONFIE exigirá a la Persona Natural el documento de identidad original (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería) la contraseña en trámite por primera vez solo en el caso de los jóvenes que alcanzan la mayoría de edad; lo menores de edad se identificarán por medio del Registro Civil de nacimiento o Tarjeta de identidad y estarán representados por su representante legal o curador designado por un juez. Para las personas jurídicas se exigirá el certificado de existencia y representación legal, documento de identidad del Representante Legal, Rut y la autorización del órgano social competente. En todo caso COONFIE exigirá aquella información que de acuerdo con sus reglamentaciones internas o de las que sobre materia hayan dictado las autoridades de regulación y control.

CUARTA: La firma del presente documento constituye expresa autorización del Asociado a COONFIE para verificar los datos suministrados y corroborar la veracidad de los documentos aportados.

QUINTA La cuenta de ahorro SOLO se apertura de forma Individual con un (1) solo titular. El asociado TITULAR podrá hacer uso de AUTORIZACION A TERCEROS (diligenciando formato para ello) para efectuar un movimiento o transacción a su nombre. La doble firma para realizar transacciones debe ser informada por escrito a COONFIE por parte del asociado.

SEXTA: El monto del depósito inicial será aquel que internamente tenga establecido COONFIE para el momento en que se produzca la apertura de la cuenta, así como el saldo mínimo de la misma.

SÉPTIMA: Las consignaciones en la Cuenta de Ahorros podrán efectuarse por cualquier persona en dinero en efectivo, cheque o título judicial. Las consignaciones efectuadas en cheques o títulos judiciales únicamente quedarán disponibles en efectivo, una vez éstos hayan salido de canje. No obstante, COONFIE se reserva el derecho para no recibir consignaciones, devolver un depósito en cualquier momento, limitar las sumas que puedan

ser depositadas o establecer un valor mínimo de las consignaciones.

OCTAVA: Los retiros de las Cuentas de Ahorros, podrán efectuarse por medio de la libreta de ahorros, libreta Coonfipago, huella dactilar y con tarjeta débito a través de cajeros automáticos, y otros medios electrónicos (PSE). COONFIE, podrá en cualquier momento determinar montos mínimos o máximos para los retiros, así como establecer la cuantía a partir de la cual éstos se pagarán en cheques girados al titular o la persona a quienes éste designe.

NOVENA: COONFIE reconocerá y abonará intereses sobre saldos mínimos. La periodicidad del abono de intereses y el saldo mínimo dependerán del tipo de cuenta de ahorros (ver Reglamento de Ahorro) y serán informados al Asociado al momento de la apertura de la cuenta.

DÉCIMA: El Asociado autoriza en forma irrevocable a COONFIE para debitar de su cuenta de ahorro el valor de la(s) obligación(es) contraída(s) por diferentes conceptos, tales como: a) valor de las libretas de ahorros y talonarios de órdenes de pago Coonfipago; b) valor de la(s) cuota(s) de crédito(s) (capital o intereses) por concepto de obligaciones a cargo del titular; c) por orden de autoridad competente; d) valor de los cheques o títulos judiciales consignados que resulten impagados devueltos por cualquier concepto; e) comisiones por operaciones, servicios, giros o remesas; f) errores o fallas citados en la cláusula décimo segunda del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA: COONFIE no asume responsabilidad alguna en caso que el Asociado no pueda realizar transacciones por fallas en las comunicaciones a través de cualquiera de los medios, mediante los cuales se preste los servicios de COONFIE.

DÉCIMA SEGUNDA: El Asociado se obliga a reintegrar a COONFIE de manera inmediata los valores que se acrediten a su cuenta de ahorro por error, so pena de incurrir en el delito de -ABUSO DE CONFIANZA- mediante denuncia penal que formulara COONFIE en su contra. En el evento en que el Asociado no cancele los valores de forma inmediata se obliga a reconocer a favor de COONFIE la actualización monetaria más los intereses a la tasa máxima permitida y demás gastos en que incurra para recuperar dichas sumas. El Asociado autoriza a COONFIE a debitar del saldo de la cuenta de ahorro tales valores.

DECIMA TERCERA: COONFIE podrá cobrar por los servicios que preste, tales como la administración, expedición y reexpedición de tarjetas débito, expedición de libretas y talonarios Coonfipago, los recaudos de las remesa, transferencias y demás operaciones y servicios que utilice el Asociado de conformidad con las tarifas que para el efecto disponga COONFIE; y que serán dadas a conocer mediante publicación